Villavicencio, 09/10/20285

Número de proceso en SECOP:	RE-C-174 Convenio Marco de Cooperación		
Contrato/ Convenio/ Resolución/ No.	RE-C-174 de 2025		
Proponente/Contratista/Proveedor/ Autorizado	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA	C.C. o Nit.	892099267-1
Representante Legal:	Leonor Cristina Mojica Sánchez	C.C No.	35.263.148
Objeto: Crear condiciones y comprometer formalmente a las partes para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, de extensión, gestión o divulgación relacionadas con temas de competencia de ambas Instituciones, bajo principios de calidad, equidad, utilidad social y mutua conveniencia			
Valor Total del Contrato: (Letras y Números)	$0		
Término de Ejecución:	2 años		
Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	09/10/2025		

1. DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA

Las funciones del SUPERVISOR/INTERVENTOR, se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

a) Manual de contratación, supervisión e interventoría vigente del ITV.
b) Marco regulatorio; Ley 1474 de 2011 en especial artículos 82, 83, 84 y SS.
c) Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal
d) Los principios de la Función Administrativa; Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (Art. 209 de la Constitución Política)
e) Los principios del control fiscal; Eficiencia, Economía, Eficacia, Equidad y Valoración de los costos ambientales, (Art. 267 de la Constitución Política)
f) Los principios de la Contratación: legalidad, transparencia, oportunidad, eficiencia, economía, equidad, eficacia, igualdad, responsabilidad, moralidad, finalidad, y planeación. (Art 14 de Ley 80 de 1993).
g) **Decreto 393 de 1991**
h) **ley 300 de 1996**

2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

El SUPERVISOR/INTERVENTOR, se deben desarrollar la vigilancia de la ejecución del contrato de acuerdo a lo siguiente:

a) Elaborar Acta de Inicio según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.
b) Elaborar el informe de supervisión de manera **trimestral** que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico el cual debe contener el desarrollo del convenio, el cumplimento de las obligaciones de las partes, modificaciones en caso que aplique y demás información que considere pertinente.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, en donde se estipule el valor aprobado para el respectivo pago en caso que aplique y demás información según el formato vigente del ITV.

d) Evidenciar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003.
e) Elaborar actas modificatorias según el formato vigente del ITV y trasladar al funcionario o contratista del componente jurídico para que realice el procedimiento pertinente para modificar el contrato en la plataforma SECOP.
f) Elaborar solicitudes o instrucciones para el Contratista/Proveedor en caso que aplique las cuales deberán constar por escrito.
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible incumplimiento por parte del contratista/proveedor mediante informe dentro de la ejecución del contrato.
h) Elaborar el acta de terminación según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para terminar digitalmente el contrato en la plataforma SECOP o la que esté vigente.
i) Publicación de todos los documentos o formatos expedidos dentro de las etapas contractuales y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada uno, en la plataforma SECOP o la que esté vigente, una vez publicados los documentos deberán ser en remitidos al funcionario que custodie el expediente físico del contrato.
j) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

3. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

El SUPERVISOR/INTERVENTOR, responderán ante los diferentes entes de control, investigación o judicial de la siguiente manera:

a) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

b) Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (artículo 53 Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 1474 de 2011).

4. SUPERVISIÓN DIRECTA POR EL ORDENADOR DEL GASTO

Se deja constancia que el ORDENADOR DEL GASTO No ejercerá de manera directa la supervisión del Convenio, esta será delegada mediante el presente.

5. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL FUNCIONARIO DESIGNADO

Revisada la planta de personal del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, se selecciona a la señora ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121874526, el cual se encuentra debidamente nombrado(a) y posesionado en el cargo de Profesional Universitario 01, y en virtud del principio de responsabilidad se evidencia que el funcionario ha ejecutado la supervisión de objetos similares.

En consecuencia, se designa como **SUPERVISOR/INTERVENTOR** del Convenio RE-C-174 Convenio Marco de Cooperación, Suscrito con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META-UNIMETA cuyo objeto es **Crear condiciones y comprometer formalmente a las partes para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, de extensión, gestión o divulgación relacionadas con temas de competencia de ambas Instituciones, bajo principios de calidad, equidad, utilidad social y mutua conveniencia.**

6. MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.

El supervisor designado deberá manifestar ello y aceptar o no la supervisión para que surta efectos jurídicos a partir de la fecha de aceptación.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto De Turismo De Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Juan Sebastián Barbosa Rangel	Contratista del componente Técnico	
Elaboró: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Contratista del componente Jurídico	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas varón	Director general	

MANIFESTACIONES DE LA DELEGACIÓN:

Yo, ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO Profesional Universitaria 01, Dejó constancia que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que me impidan llevar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del Convenio RE-C-174 Convenio Marco de Cooperación, Suscrito con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META-UNIMETA cuyo objeto es Crear condiciones y comprometer formalmente a las partes para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, de extensión, gestión o divulgación relacionadas con temas de competencia de ambas Instituciones, bajo principios de calidad, equidad, utilidad social y mutua conveniencia.

Aceptación de la supervisión: SI X NO ___

En caso de No aceptar la Supervisión delegada, justifique su respuesta, aquí: _____

_____

Fecha de la aceptación de la supervisión: 09/10/2025

ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO
CC 1121874526
Profesional Universitario 01